

AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 9 DE ENERO DE 2019

NÚMERO 6

SUMARIO

III. - PERSONAL

VARIOS EJERCITOS	<u>Página</u>
EJÉRCITO DE TIERRA	
PERSONAL VARIO Recompensas	620
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Licencia por asuntos propios	621
Vacantes	623
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES	628
Ascensos	631
ESCALA DE TROPA	
Ascensos	635
Compromisos	636 649
Bajas	049



662

664

671

Ascensos

• ESCALA DE OFICIALES

CUERPO DE ESPECIALISTAS

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

VARIOS CUERPOS

ARMADA

CUERPO GENERAL

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Vacantes

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

GUARDIA CIVIL

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 678 Designación de aspirantes 680 Cursos 680 Profesorado 695 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 696 Bajas de alumnos 696

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019 Pág. 18

Página

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	697 705 709
MINISTERIO DE HACIENDA	
TESORO Y PRESUPUESTO. RESÚMENES	712

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-006-18 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 697

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38338/2018, de 20 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, durante el curso académico 2018-2019.

Suscrito el 14 de diciembre de 2018 el convenio entre el Ministerio de Defensa y Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, durante el curso académico 2018-2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, durante el curso académico 2018-2019

En Madrid, a 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa que establece el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Carlos Andradas Heranz, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en nombre y representación de la misma, según nombramiento del Decreto 55/2015, de 21 de mayo, publicado en el «BOCM» número 123 del 26.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 49 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la carrera militar, establece que «son altos estudios de la defensa nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones Publicas y de la

CVE: BOD-2019-006-697 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 698

sociedad»; el artículo 52, que la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, ubicada en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), impartirá, entre otros, el Curso para la obtención del Diploma de Estado Mayor, así como estudios conducentes a la obtención de títulos de posgrado y específicos militares; el artículo 55.1, que «el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos»; y el artículo 66.1, que «se podrán efectuar convalidaciones entre las asignaturas o grupo de ellas cursadas en el sistema educativo general o en la enseñanza en las Fuerzas Armadas y aquellas que sean similares en créditos y contenido».

Que la parte expositiva, párrafo octavo, del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional, señala que no se debe obviar, dentro del ámbito de los altos estudios de la defensa nacional, la investigación, que constituye un elemento clave en la sociedad del conocimiento, formando parte integral de la educación superior y, por consiguiente, debe ser considerada así en el ámbito del Ministerio de Defensa; el párrafo noveno, que el reconocimiento social de las capacidades adquiridas en esta etapa formativa, la necesidad de incrementar sustancialmente el número de personas con competencia en investigación e innovación y el impulso a su influencia y empleo tanto dentro como fuera de los ámbitos académicos es uno de los principales desafíos de la enseñanza en las Fuerzas Armadas; y el artículo 5.3, establece que «la gestión de las enseñanzas oficiales de posgrado que no tengan carácter estrictamente militar se llevarán a cabo preferentemente a través del sistema de centros universitarios de la defensa y del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, así como mediante el establecimiento de colaboraciones con universidades y otras corporaciones públicas o privadas».

Segundo.

Que el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que hay estudios de doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico; y el artículo 39.3, que «la universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras y atenderá tanto a la investigación básica como aplicada».

Que la Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

Tercero.

Que el artículo 6.2, párrafo primero, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que «podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades»; y en párrafo segundo, que «la experiencia laboral y profesional podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título»

CVE: BOD-2019-006-698 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 699

Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid están interesados en el desarrollo conjunto de actividades académicas, docentes y de investigación. Este interés mutuo de las partes permitió suscribir un convenio marco, con el objeto de desarrollar actividades docentes y de investigación, el 2 de diciembre de 2011, para regular la colaboración entre ambas partes mediante el establecimiento de convenios específicos.

Quinto.

Que la Universidad Complutense de Madrid oferta el Master universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional en su programa de estudios de posgrado. Y el plan de estudios de este master, se adapta a las competencias que se han identificado como propias del Curso para la obtención del Diploma de Estado Mayor.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de éste convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad Complutense de Madrid (UCM), es el desarrollo de las enseñanzas de posgrado relacionadas con los cursos que imparte la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS), durante el curso académico 2018-2019, lo que define la necesidad de mismo.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Aportaciones del MINISDEF/CESEDEN:
- a) El MINISDEF/CESEDEN se compromete a financiar a la UCM para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- b) Desarrollar el Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional de la UCM, de forma conjunta entre la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas y la UCM, tanto en las actividades docentes como investigadoras del citado título oficial, durante el curso 2018-2019.
- c) Promover la matriculación de Diplomados de Estado Mayor que hayan realizado el Master de Política de Defensa y Seguridad Internacional de la UCM, en los cursos de doctorado de la facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM, salvo excepciones justificadas, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial, priorizando la asignación de al menos cuatro plazas (4) para alumnos del XIX CEMFAS, seleccionados entre los que hayan obtenido mejores calificaciones en aquel.
- c) Diseñar un calendario de decisiones y actividades, para permitir cursar el Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional de la UCM a los alumnos de anteriores Cursos de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS) y alumnos de Cursos de Estado Mayor en el extranjero, que han recibido la homologación del diploma en España.
- d) Evaluar y planificar posibles nuevas titulaciones universitarias de posgrado, adaptadas a los contenidos de los cursos que se imparten en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, siempre de acuerdo con las normas y procedimiento establecidos por la UCM para cada caso.

CVE: BOD-2019-006-699 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 6



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 700

e) Otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa, dentro del ámbito de los estudios de posgrado. Estas actividades estarán condicionadas a la disponibilidad y medios de ambas partes.

2. Aportaciones de la UCM:

- a) Desarrollar el Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional de la UCM, de forma conjunta entre la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas y la UCM, tanto en las actividades docentes como investigadoras del citado título oficial, durante el curso 2018-2019.
- b) La UCM ofertará el Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional a los alumnos del XX CEMFAS.
- c) La UCM expedirá el título correspondiente a las enseñanzas del Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional. Para ello, la UCM convocará el citado máster en el ciclo 2018-2019 y abrirá su matriculación a los alumnos nacionales, y de países amigos y aliados del XX CEMFAS, que cumplan los requisitos para acceder al ciclo de máster y los específicos establecidos para el título de Master universitario de Política de Defensa y Seguridad Internacional de la UCM.
- d) Los contenidos impartidos durante el CEMFAS, que correspondan a las asignaturas del Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional, tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los cursados en los centros propios de la UCM.
- e) La gestión administrativa de la matriculación y de los expedientes académicos de los Estudiantes se realizará por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, a través del programa informático propio de la UCM. Una vez finalizado el período de matrícula se comunicará al Ministerio de Defensa el listado de estudiantes matriculados.

Tercera. Nuevo convenio.

En caso de elaborar un nuevo convenio, ambas partes se comprometen a evaluar anualmente la posibilidad de desarrollar nuevos títulos de posgrado u otras colaboraciones de este nivel adaptadas a los contenidos de los cursos que se imparten en la (ESFAS).

Cuarta. Profesorado.

El profesorado del Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional de la UCM, deberá cumplir los requisitos de titulación académica y acreditación que establece la legislación vigente para impartir los estudios de master.

Con objeto de promover la utilización de los recursos humanos y materiales de la ESFAS, para la docencia universitaria de las enseñanzas de política de defensa y seguridad internacional, favoreciendo la actualización de las mismas y la mejora continua de su calidad, personal de la ESFAS podrá acceder a las plazas de profesor asociado que la UCM convoque. La comisión de selección encargada de resolver dichas plazas, convocadas a los fines del convenio, estará constituida por tres profesores designados por la UCM y por dos especialistas de la materia designados por la ESFAS.

Asimismo, otros profesores de la ESFAS podrán participar en la docencia del Máster bajo las formas de colaboración que pudieran determinarse. La UCM, expedirá los correspondientes certificados para reconocer su labor.

Quinta. Estudiantes.

Los estudiantes de la Unión Europea se matricularán como estudiantes de la UCM, exigiéndose para su ingreso que cumplan los requisitos que prevea la normativa vigente para el acceso a los estudios del Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional.

CVE: BOD-2019-006-700 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019 Sec. V. Pág.

Los estudiantes de países que no sean miembros de la Unión Europea, en cuanto a requisitos y abono de tasas académicas, estarán sujetos a lo establecido por la UCM.

En ambos casos, todos tendrán la consideración de estudiantes matriculados en la UCM, con los mismos derechos y deberes académicos, y teniendo en cuenta el respeto a los derechos fundamentales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con las limitaciones, por su condición militar, establecidas en la Constitución, en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por el Real Decreto 96/2009. de 6 de febrero, y en el resto de la legislación aplicable. Siendo su régimen de vida, el vigente en la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas de conformidad con el artículo 54, sobre el régimen de los centros docentes militares, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Sexta. Financiación.

El MINISDEF/CESEDEN destinará los créditos necesarios para la financiación de las presente contempladas en el convenio presupuestaria 14.02.121N1.226.06, en el ejercicio 2019) que se materializarán según se especifica en cuadro adjunto:

CEMFAS	ACTIVIDAD (1) (2)	ALUMNOS (3)
XX	MASTER.	93
XIX	DOCTORADO.	4
XVIII	DOCTORADO.	4
XVII	DOCTORADO.	4
XVI	DOCTORADO.	2

- (1) Las actividades docentes de master irán dirigidas a la formación de alumnos nacionales y de aquellos que perteneciendo a países aliados y amigos reúnan las condiciones que establece el denominado «Espacio Europeo de Educación Superior» (EEES).
 - (2) Las actividades docentes de doctorado irán dirigidas a la formación de alumnos nacionales.
- (3) El número de alumnos que se especifica en esta columna constituye una estimación y podrá variar en función del número de alumnos realmente incorporado y de las circunstancias académicas de los mismos (requisitos de acceso al master / doctorado).

La forma de pago será previa presentación de factura por la actividad realizada. La reserva de créditos destinados a la financiación de las actividades formativas anteriormente especificadas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €). Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y por tanto podrán ser revisadas en función de los servicios realmente prestados. En caso de elaborar un nuevo convenio, para cada ciclo académico en que se imparta el correspondiente CEMFAS, está cantidad deberá ser revisada.

Séptima. Comisión de Coordinación.

El Plan de Estudios del Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional, ha previsto una Comisión de Coordinación en la que participarán dos profesores de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas y dos de la UCM siendo uno de ellos el coordinador del master que presidirá la reunión. El funcionamiento de la Comisión de Coordinación no conllevará gastos adicionales.

El Plan de Estudios de la titulación del Master estará sometido a los procesos regulados de verificación.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2019-006-701



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 702

Octava. Docencia del master.

Las actividades docentes y de investigación del Master Universitario en Política de Defensa y Seguridad Internacional, se desarrollarán con la colaboración de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.

Las actividades docentes del master se impartirán en las dependencias del CESEDEN, así como en otros organismos nacionales o extranjeros, o en dependencias de la UCM.

En las dependencias de la UCM, se llevarán a cabo las actividades que se consideren necesarias para el desarrollo del master que no se puedan impartir en las del CESEDEN.

Atendiendo a la actividad docente del master, en el interior de una instalación militar, el personal docente, de administración y de servicios de la UCM, estará sujeto a las disposiciones que rigen en la misma en todo lo relacionado con la seguridad, régimen de vida de los estudiantes y gobierno interior.

Novena. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y en cualquier caso durante el primer semestre del año natural a efectos de planificar la actividad docente prevista.

Su composición será la siguiente:

Por el Ministerio de Defensa:

- a. El Director de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, o persona en quien delegue.
- b. Un profesor del CESEDEN, adscrito a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas, que forme parte de la Comisión de Coordinación del master.

Por la UCM:

- a. La Vicerrectora de Enseñanza, o persona en guien delegue.
- b. El profesor de la UCM Coordinador del Master.

En cuanto al mecanismo de toma de decisiones, los acuerdos se tomarán por acuerdo entre las partes.

La Comisión Mixta resolverá las dudas interpretativas que puedan plantearse en la ejecución del convenio así como de proponer solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este convenio.

Asimismo propondrá a la UCM, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, el número de plazas de Profesor Asociado que deberán convocarse a los fines del Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta no conllevará gastos adicionales.

Décima. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la UCM.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni la CVE: BOD-2019-006-702 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 703

usarán ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que se recogen en este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera. Vigencia.

1. Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta la completa ejecución de las obligaciones recogidas en el presente convenio y, en todo caso, hasta el 1 de diciembre de 2019.

2. Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

Decimocuarta. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.
- 4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus

CVE: BOD-2019-006-703
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 704

respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5. La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendada, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la otra parte o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.
- 6. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Decimoquinta. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por la Universidad Complutense de Madrid, el Rector Magnífico, Carlos Andradas Heranz.

(B. 6-1)

(Del BOE número 4, de 4-1-2019.)

CVE: BOD-2019-006-704 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Miércoles, 9 de enero de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38340/2018, de 20 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Guiartetoledo, para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Suscrito el 17 de diciembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Pedro Pablo Fernández Gutiérrez «Guiartetoledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2018.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Pedro Pablo Fernández Gutiérrez «Guiartetoledo» para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 17 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Varela Salas, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Pablo Fernández Gutiérrez, en representación propia como profesional autónomo (guía de turismo), con nombre comercial Guiartetoledo; y con domicilio social en Avenida Toledo, n.º 12, Piso 2.º A, de Argés (Toledo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Núm. 6

El Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Asimismo, el Real Decreto 998/2017 de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que la dependencia funcional de

CVE: BOD-2019-006-705 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019 Sec. V. Pág.

los museos del Departamento corresponde a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Segundo.

La Orden DEF/2599/2011, de 21 de septiembre, por la que se regula la visita pública, la aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal y los precios públicos del Museo del Ejército, determina que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y acuerdos de colaboración con otros organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general fijado.

Tercero.

Pedro Pablo Fernández Gutiérrez, está interesado en incluir la visita al Museo del Ejército en la oferta de visitas a Toledo que organiza él mismo como guía de turismo, así como en la oferta de visita combinada a otros lugares turísticos de interés de ámbito nacional.

Cuarto.

Para el Museo del Ejército, la oferta propuesta por Pedro Pablo Fernández Gutiérrez es considerada de interés, puesto que con ella se contribuye a aumentar las posibilidades de difusión pública del Museo, suponiendo por tanto un instrumento para el fomento de la visita al mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de fijar las condiciones para la incorporación de la visita al Museo del Ejército, en la oferta de visitas turísticas de Pedro Pablo Fernández Gutiérrez como «Guiartetoledo».

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo del Ejército):
- a) El Museo del Ejército facilitará a Pedro Pablo Fernández Gutiérrez el material promocional y la información del Museo del Ejército que deba ser objeto de difusión y promoción.
- b) El Museo del Ejército facilitará a Pedro Pablo Fernández Gutiérrez las entradas que éste solicite para visita al Museo en los términos previstos en el presente convenio.
- c) Para la realización de las visitas en grupo, el Museo del Ejército facilitara a Pedro Pablo Fernández Gutiérrez el protocolo de actuación para la gestión de este tipo de visitas.
 - 2. Por parte de Pedro Pablo Fernández Gutiérrez.
- a) Pedro Pablo Fernández Gutiérrez incluirá la visita al Museo del Ejército, como parte de la oferta de las visitas a Toledo, y de la visita combinada a otros lugares turísticos de interés, de ámbito nacional.
- b) Pedro Pablo Fernández Gutiérrez incluirá aquellos contenidos del Museo del Ejército que éste determine, facilitando la mejora y mantenimiento de la imagen

CVE: BOD-2019-006-706 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 707

institucional de las Fuerzas Armadas en los canales de información y comercialización del profesional a través de los soportes que éste utilice (Guiartetoledo).

c) Para la realización de las visitas en grupo, Pedro Pablo Fernández Gutiérrez, se compromete a observar el protocolo elaborado por el Museo del Ejército para la gestión de este tipo de visitas.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga Pedro Pablo Fernández Gutiérrez del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Reducción del precio de entrada.

En virtud de lo previsto en la Orden DEF/2599/2011, de 21 de septiembre, por la que se regula la visita pública, la aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal y los precios públicos del Museo del Ejército, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército, para aquellos visitantes que lo hagan en virtud del presente convenio, será con reducción del 60% sobre el precio general de entrada.

El responsable del grupo, Pedro Pablo Fernández Gutiérrez, deberá proceder al abono de las entradas en efectivo en el momento de entrada al edificio.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del Museo del Ejército y por Pedro Pablo Fernández Gutiérrez.

CVE: BOD-2019-006-707 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 708

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer a las autoridades firmantes la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de tres meses de su finalización, por un periodo de dos años, sin que la duración total del convenio, incluida su prórroga pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por el Profesional, Pedro Pablo Fernández Gutiérrez.

(B. 6-2)

(Del BOE número 4, de 4-1-2019.)

CVE: BOD-2019-006-708 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Miércoles, 9 de enero de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución 530/38333/2018, de 13 de diciembre, de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, por la que se dispone la publicación de la ampliación de la prórroga del acuerdo de Encomienda de Gestión entre el citado mando y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), tramitada con el número 2 0911 16 0249 00, para la realización de ensayos, pruebas y estudios de carácter técnico relativos al armamento y material bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

El Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Director del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, han suscrito con fecha de 12 de diciembre de 2018 la ampliación de la prórroga del Acuerdo por el que dicho Mando encomienda al citado organismo público de investigación con carácter de organismo autónomo, la realización de ensayos, pruebas y estudios de carácter técnico relativos al armamento y material bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Jefatura de Asuntos Económicos, resuelve publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 2018.-El Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, P.D. (Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio), el Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, Antonio Sánchez-Moliní Enríquez.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre el mando de apoyo logístico del Ejército de Tierra y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de ensayos, pruebas y estudios de carácter técnico relativos al armamento y material bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra

En Madrid, a 12 diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Antonio Sánchez-Moliní, General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 1.d.123 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril («BOD» 111), de delegación de competencias en el ámbito del Ministerio y el artículo 64.11 de la Instrucción 70/2011, de 27 de septiembre, del Jefe del Estado Mayor del Ejército sobre Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra («BOD» 196).

Y de otra parte, don Julio Ayuso Miguel, Subdirector General de Coordinación y Planes, cargo que fue designado por Resolución 430/38185/2018, de 23 de julio, de la Secretaría de Estado de Defensa, actuando en nombre y representación del citado Instituto, conforme al artículo 16.5 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2019-006-709

Núm. 6



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 710

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastantes para formalizar la presente modificación del acuerdo de encomienda de gestión, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que con fecha de 29 de julio de 2016 fue formalizado el Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el General Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para la realización de ensayos, pruebas y estudios de carácter técnico relativos al armamento y material bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

Segundo.

Que en la Cláusula 4.ª, se señala que el importe para la anualidad de 2018 en el acuerdo de encomienda de gestión es de 125.465,00 euros; contemplándose en la cláusula sexta de dicho acuerdo, la posibilidad de ampliación por 1.300.000,000 euros. Siendo en consecuencia el importe total de la anualidad de 2018, la cantidad de 1.425.465,00 euros.

Tercero.

Que se señala en el informe de 31 de octubre de 2018, la necesidad de llevar a cabo dicha ampliación.

Cuarto.

El Asesor Jurídico del MALE, ha emitido informe favorable con fecha de 5 de diciembre de 2018 en el que manifiesta que la modificación propuesta es ajustada a Derecho.

Quinto.

La Intervención del MALE ha emitido informe favorable a la fiscalización del compromiso del gasto originado por esta ampliación económica con fecha de 10 de diciembre de 2018.

Sexto.

El Órgano de Contratación del MALE ha autorizado la ampliación económica y la prórroga de la Encomienda en el importe y en los términos propuestos.

Todo ello, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS DE LA AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA

Primera.

La presente modificación se refiere a la Encomienda de Gestión que tiene por objeto la realización de ensayos, pruebas y estudios de carácter técnico relativos al material bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, y se ejecutará con sujeción a todas las cláusulas inicialmente convenidas en la Encomienda de Gestión de la que trae causa, obrantes en el expediente 2 0911 16 0249 00.

CVE: BOD-2019-006-710 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019 Sec. V. Pág. 711

Segunda.

La ampliación de la Encomienda por un importe de un 1.300.000,00 euros, que se añadirán a los 125.465,00 euros de la Encomienda original.

Tercera.

Permanecen inalterables el resto de la Condiciones de la Encomienda de Gestión original.

En virtud de lo expuesto, se otorga la presente ampliación de la encomienda de gestión, instrumentándose de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de la misma, así como en los artículos 4.n) y 24.6 del TRLCSP, a través del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente documento de formalización de la ampliación económica a la Encomienda de Gestión en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, el General de Brigada Jefe de Asuntos Económicos, Antonio Sánchez-Moliní Enríquez.—Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, por el artículo 16.5 del Real Decreto 925/2015, el Subdirector General de Coordinación y Planes, Julio Ayuso Miguel.

(B. 6-3)

(Del BOE número 4, de 4-1-2019.)

J. O O,



Núm. 6 Miércoles, 9 de enero de 2019

Sec. V. Pág. 712

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA TESORO Y PRESUPUESTO. RESÚMENES

Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de noviembre de 2018.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/01/04/pdfs/BOE-A-2019-143.pdf

(B. 6-4)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 4 de enero de 2019.

CVE: BOD-2019-006-712 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod